I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000235

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 16 FEB 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0245/2017; el Ordinario N°316, de fecha 31 de enero de 2017 y fotocopia de la Resolución Exenta N°4450 de 2016/CT de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°4450 de 2016/CT de fecha 30 de diciembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – 1° año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años-Componentes Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Seguridades y Oportunidades "1° año Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad, programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"** de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social doña María Eugenia Fernández A., en adelante "SEREMI" o Secretaría Regional y esta Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1 **Del Objeto.-** Por este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución de nivel comunal del Programa, que en su primer año de intervención contempla la Fase de Diagnóstico del Componente Eje, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

1.1.1. Este modelo de intervención, tendrá como objeto contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

a) Componente Eje Diagnóstico: Consistente en la realización del contacto inicial, aplicación de un Diagnóstico Eje y la elaboración de un plan de intervención, por un periodo máximo de 2 meses, para el 100% de la cobertura asignada, proceso que será visado por los especialistas de grupos vulnerables.

b) Componentes de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios con plan de intervención.

c) Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un periodo máximo de 20 meses, para el 50% de los usuarios que participan en la intervención psicosocial.

1.2. **Acciones a Desarrollar.-** En el marco de la ejecución de los Componentes antes mencionados para el Primer año de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1.- Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al Monitor(es) que realizará el contacto de cobertura y posteriormente los acompañamientos respectivos. Los monitores comunitarios que están ejecutando el Programa correspondiente a la 10° convocatoria de 24 meses, no podrán abordar esta nueva convocatoria, salvo circunstancias específicas y previa autorización de la Asistencia Técnica en conjunto con la SEREMI respectiva, de acuerdo al perfil y las indicaciones señaladas en las Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales

2.- Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3.- Incorporar a los usuarios al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4.- Se solicita generar al menos 3 Comités de Coordinación intersectorial Local en el primer año, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Para esas instancias se solicita se convoque a la unidad o Programa de Adulto Mayor, las unidades de salud, deporte, cultura, pueblos originarios, Depto. social, oficina de emprendimiento y empleo, Depto. Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, habitabilidad y autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adulto Mayores, representante Junta de Vecinos, junto a otras unidades si correspondiera.

5.- Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de

Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

1.3. **De los Beneficiarios.-** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaria Regional Ministerial, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la nómina de potenciales usuarios del Programa, los que en estricto orden de prelación serán invitados a participar del Programa.

1.3.1. El ejecutor, mantendrá actualizado la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el Documento de Compromiso, instrumento diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

1.4. **Obligaciones de las Partes.-**

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
2. Junto a la suscripción de este convenio, el ejecutor deberá remitir la Propuesta de Trabajo, de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaría que efectuará con cargo a los recursos asignados, y 2 Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta de este convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en este convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 3 informes Técnicos de Avances y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava de este convenio.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, y en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre de 2016 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
6. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura asignada a nivel comunal, las cuales deberán ser beneficiarias de los componentes mencionados en las Cláusulas Primeras y Segunda, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

7. Que los Monitores Comunitarios atiendan a los usuarios durante el primer año de Intervención, de acuerdo a la cobertura definida en la distribución comunal, contenida en los documentos técnicos metodológicos de la Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.
8. Ejecutar los Componentes Eje (diagnóstico), Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridad y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales Eje y de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
9. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.
10. Velar por la correcta utilización de los Sistemas de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por este convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en cláusula quinta de este convenio.
2. Enviar nómina con la prelación de los potenciales usuarios del Programa Vínculos.
3. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los Usuarios y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
5. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o normas que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio del Desarrollo Social.
8. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del contacto de cobertura y de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
9. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Primer año del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de

Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más de edad, los Manuales de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
10. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándole su designación por escrito.

1.4.1. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante de este convenio.

1.5. **De la Transferencia de los Recursos**.- Para la ejecución del primer año del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al ejecutor, mediante un solo convenio, una cuota que financia el componente diagnóstico Eje y una cuota que financiará los acompañamientos psicosocial y/o sociolaboral:

1) Componente Eje Diagnóstico: La cantidad de $0 (cero pesos).

2) Componente acompañamiento: La cantidad de **$9.361.446.- (nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos)**, para ejecutar el acompañamiento psicosocial al 100% de los usuarios por 12 meses y el acompañamiento sociolaboral al 50% de los participantes por 8 meses, dichos fondos están contemplados en la Ley de Presupuesto, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 340 "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" respectivamente, del Presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

1.5.1. Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos.
b) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas en el convenio, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cuarta letra a) numeral 2 de este convenio.

1.5.2. Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, dos cuentas de Administración de Fondos, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por este acto se transfieren.

1.5.3. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

I.- La primera cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Componente Diagnóstico Eje".

II.- La segunda cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

1.6. **Del Marco Presupuestario y Redistribución.-** Junto a la suscripción de este convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad a los **Planes de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del SIGEC, e l cual se entenderá formar parte integrante de este convenio.

1.6.1. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos y Gastos Indirectos) y el respectivo Plan de Cuentas.

1.6.2. Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

1.6.2.1. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique, una disminución de los gastos directos a usuarios.

1.6.3. En este Plan de Cuentas se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

1.6.4. Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

1.6.5. La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla con los estándares necesarios.

1.6.6. **Gastos Financiados por el Modelo de Intervención.**

1. **Item Gastos Directos a Usuarios:** este ítem corresponde al 93% de los recursos asignados para todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) Sub ítem Servicios de Recursos Humanos: Incluye los siguientes sub ítems:

- Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores). Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con las personas mayores desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención.

Monitor	Periodo	Función
Monitor APS	2 meses	Contacto de Cobertura
	12 meses	Acompañamiento APS
Monitor ASL	8 meses	Acompañamiento ASL

- El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención, y al número máximo de atención de personas según la distribución por grupo y tipo de acompañamiento.

Grupo	Factor	N° de usuarios APS	N° de usuarios ASL	N° Max. ASP+ ASL	Visitas esperadas	Horas Mínimas Semanales
Grupo 1	Comunas Integradas o sin aislamiento	44	40	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	36	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice asilamiento medio	35	30	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	28	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

b) Sub Ítem Servicios: Incluye

Sub ítem Servicios	Descripción
Colaciones para usuarios	Para encuentros grupales y sesiones grupales APS y ASL según metodología.
Movilización de usuarios	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse, como los encuentros grupales y actividades asociadas a la intervención.
Servicios de capacitación	Servicios complementarios de capacitación destinados a los usuarios

c) Sub Ítem Activos: Incluye

Sub Ítem Activos	Descripción
Material didáctico y/o educativo	Que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo en actividades deportivas, de capacitación, etc.

d) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

Sub Ítem Gastos de Soporte	Descripción
Compra y/o arriendo de equipos informáticos	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra es para el desarrollo del trabajo individual, grupal y/o comunitario.
Arriendo de infraestructura o recinto	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este Ítem será utilizado sólo en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal.
Movilización de los monitores	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente en terreno a los usuarios y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del periodo del Modelo de Intervención.
Indumentaria Personal	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, cotonas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada, que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(os). El uso de normas graficas será definido por el Ministerio de Desarrollo Social.

2.- <u>Ítem Gastos Internos</u>: este ítem corresponde 7% del total del presupuesto asignado para todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende:

Ítem Gastos Internos	Descripción
Material de Oficina	Útiles de escritorios e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del Programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.
Impresión, Fotocopias y encuadernación	Gastos por adquisición de útiles de escritorios tales como: papel, lápices, reglas, cintas adhesivas, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico que se encuentra en el nivel central.
Comunicación y difusión	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesarios para la correcta ejecución del Programa, Pagina Web, pendones, afiches, entre otros.
Movilización equipo de trabajo	Gastos que incurren el personal a nivel central cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro para efectos de alguna actividad determinada. Se considera en este ítem: pasajes, peaje, combustible.
Otros Gastos	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa a nivel regional o nacional, según corresponda.

3. El ejecutor deberá inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables, este documento deberá ser remitido a la SEREMI junto a los informes Financieros Mensuales.

4. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

1.7. **De la Vigencia de este convenio y Ejecución del Modelo.** Este convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

1.7.1. El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 16 meses, de los cuales, los 4 primeros meses deben ser destinados exclusivamente a la fase diagnóstica y los otros 12 meses a la ejecución de los respectivos Acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

1.7.2. Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

1.8. **De los Informes Técnicos.** La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de

Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de la Fase Diagnóstica y de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

1.8.1. El ejecutor se obliga a entregar tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.8.2. Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del tercer, sexto y décimo mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informe Técnico de Avance N°1:

a) Conformación del Equipo Ejecutor Fase Diagnostica: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Estado de avance de las sesiones y aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Informe Técnico de Avance N°2 y 3:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:

a) Informe de actualización del Plan de Desarrollo de las personas mayores activas. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
b) Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
c) Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Para los usuarios con Acompañamiento Sociolaboral:

a) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
b) Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
c) Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

1.8.3. **El informe Técnico Final**, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral por usuario.
e) Realización de actividades locales complementarias a los usuarios.
f) Aplicación de Valoración Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los usuarios activos.

1.8.4. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los informes Técnicos dentro de un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de diez 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de cinco 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

1.9. **De la Rendición de Cuentas.** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

1.9.1. El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2. Informe Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberá dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por la partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
3. Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.
4. Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado por la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere, . Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.10. **De la revisión de los Informes de Inversión.-** La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de quince 15 días hábiles desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

1.10.1. La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento de este convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en este convenio.

1.11. **Asistencia Técnica.-** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

1.12. **Contrapartes Técnicas.-** La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

1.12.1. La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 5).

1.13. **Del Sistema Informático Vigente.** Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

1.13.1. Para la implementación de este sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

1.13.2. Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

1.13.3. El Ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

1.14. **Término anticipado de este convenio.** En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en este convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá el Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente.

1.14.1. Para efectos de proceder a poner término anticipado a este convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

000235

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

1.14.2. La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada de este convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

1.14.3. El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

1.15. **De la modificación de este convenio.** Las partes podrán modificar de común acuerdo este convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N°0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

1.16. **Reembolso de excedentes.** Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

2. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000235

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

214.05.19 "Administración de Fondos – Chile Solidario - Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades" y 114.05.24 "Aplicación de Fondos en Administración – Chile Solidario - Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web.

Iniciativa ID N°	**2442**
Acción	**A-CON**

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
30 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de proyecto del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - 1° Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años – Componentes Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral", Ejecutor: **Municipalidad Cerrillos.**

RES. EX. **N°** 4450 **-2016/CT**

SANTIAGO,

30 DIC 2016

VISTO:
Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.882 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta Nº0778, del 14 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades, de 65 años o más de edad, del artículo 4º letra A) de la Ley 20595; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1º. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2º. Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3º. Que mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

4º. Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

5º. Que, en razón de lo anterior, se convocó a la Municipalidad de Cerrillos, para ejecutar, en su primer año de intervención el Modelo de Intervención predicho en esa comuna, en su componente: "ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL". En señal de aceptación a dicha invitación, la entidad ejecutora formuló un proyecto, a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) con fecha 15/12/2016 , el que fue aprobado técnica y financieramente por los profesionales responsable de esta Seremi con fecha 19/12/2016 , entendiéndose ésta iniciativa formar parte integrante de la presente resolución.

6º. Que, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7º. Que la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°340, los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 20/12/2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna, en el marco del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - 1° Año Modelo de Intervención para Usuarios de 65 años en su Componente: "ACOMPAÑAMIENTOS PSICOSOCIAL Y SOCIOLABORAL", que es del siguiente tenor:

"Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"1° Año Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 20 de diciembre de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región de Metropolitana , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) María Eugenia Fernández A. , ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante " la SEREMI" por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por, don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana ;

CONSIDERANDO :

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "*brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida*".



Iniciativa ID N°	**2442**
Acción	A-CON

Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.-

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , encomienda a la **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución de nivel comunal del Programa, que en su primer año de intervención contempla la Fase de Diagnóstico del Componente Eje, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1. Componente Eje Diagnóstico: Consistente en la realización del contacto inicial, aplicación de un Diagnóstico Eje y la elaboración de un plan de intervención, por un período máximo de 2 meses, para el 100% de la cobertura asignada, proceso que será visados por los especialistas de grupos vulnerables.

1.2. Componente de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios con plan de intervención.

1.3. Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 20 meses, para el 50% de los usuarios que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-

En el marco de la ejecución de los Componentes antes mencionados para el Primer año de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al Monitor(es) que realizará el contacto de cobertura y posteriormente los acompañamientos respectivos. Los monitores comunitarios que están ejecutando el Programa correspondiente a la 10°convocatoria de 24 meses, no podrán abordar esta nueva convocatoria, salvo circunstancias específicas y previa autorización de la Asistencia Técnica en conjunto con la

SEREMI respectiva, de acuerdo al perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3. Incorporar a los usuarios al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4 Se solicita generar al **menos 3 Comités de Coordinación intersectorial Local en el primer año**, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Para esas instancias se solicita se convoque a la unidad o Programa del Adulto Mayor, las unidades de salud, deporte, cultura, pueblos originarios, Depto. social, oficina de emprendimiento y empleo, Depto. Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, habitabilidad y autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, representante Junta de Vecinos, junto a otras unidades si correspondiere.

5. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la nómina de potenciales usuarios del Programa, los que en estricto orden de prelación serán invitados a participar del Programa.

El ejecutor, mantendrá actualizado la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el Documento de Compromiso, instrumento diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la Propuesta de Trabajo de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y 2 Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 3 informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

A) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en el Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

B) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

C) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura asignada a nivel comunal, las cuales deberán ser beneficiarias de los componentes mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio,

en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

D) Que los Monitores Comunitarios atiendan a los usuarios durante el primer año de Intervención, de acuerdo a la cobertura definida en la distribución comunal, contenida en los documentos técnicos metodológicos de la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.

E) Ejecutar los Componentes Eje (diagnóstico), Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales Eje y de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

F) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

G) Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Enviar nómina con la prelación de los potenciales usuarios del Programa Vínculos.
3. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los Usuarios y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del contacto de cobertura y de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
9. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Primer año del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
10. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.-

Para la ejecución del primer año del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al ejecutor, mediante un solo convenio, una cuota que financia el componente diagnóstico Eje y una cuota que financiará los acompañamientos psicosocial y /o sociolaboral:

1) Componente Eje Diagnóstico: La cantidad de $ 0 (Cero pesos), de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje", de la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. Se aportará con este ítem las siguientes acciones:

- Contratación de Monitor comunitario para para desarrollar por 2 meses la ejecución del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida
- 1 Taller de integración: enfocado a relacionar a las Personas Mayores que ya participan del Programa con las que se vienen integrando.
- 2 Taller de Valoración Grupal Final, 1 APS y 1 ASL: enfocado en la re-significación de la participación de la persona mayor en el Programa y revisión del avance y/o cumplimiento de las metas.

2) Componente acompañamientos: La cantidad de $ 9.361.446 (nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), para ejecutar el acompañamiento psicosocial al 100% de los usuarios por 12 meses y el acompañamiento sociolaboral al 50% de los participantes por 8 meses, dichos fondos están contemplados en Ley de Presupuesto, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" respectivamente, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos,

b) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas en el presente convenio, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, dos cuentas de Administración de Fondos, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

i) La primera cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Componente Diagnóstico Eje".

ii) La segunda cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.-

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad a los **Planes de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos e Indirectos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.



Iniciativa ID N°	**2442**
Acción	A-CON

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.
Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.
La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios:** este ítem corresponde al 93% de los recursos asignados para todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos:** Incluye los siguientes sub ítems:

1 Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores). Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con las personas mayores desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención.

Monitor	Período	Función
Monitor APS	2 meses	Contacto de Cobertura.
	12 meses	Acompañamiento APS
Monitor ASL	8 meses	Acompañamiento ASL

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención, y al número máximo de atención de personas según la distribución por grupo y tipo de acompañamiento.

Grupo	Factor	N° de usuarios APS	N° de usuarios ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Mínimas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	40	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	36	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	30	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	28	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

b) **Sub Ítem Servicios:** Incluye

Sub Ítem Servicios	Descripción
Colaciones para usuarios	Para encuentros grupales y sesiones grupales APS y ASL según metodología
Movilización de usuarios	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse, como los encuentros grupales y actividades asociadas a la intervención
Servicios de capacitación	Servicios complementarios de capacitación destinado a los usuarios

c) **Sub Ítem Activos** : Incluye

Sub Ítem Activos	Descripción
Material didáctico y/o educativo	Que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo en actividades deportivas, de capacitación, etc.

d) Gastos de Soporte: corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:

Sub Ítem Gastos de Soporte	Descripción
Compra y/o arriendo de equipos informáticos	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiarios para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra es para el desarrollo de trabajo individual, grupal y/o comunitario.
Arriendo de infraestructura o recinto	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este ítem será utilizado sólo en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal.
Movilización de los monitores	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente en terreno a los usuarios y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.
Indumentaria Personal	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, cotonas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada, que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(os). El uso de normas gráficas será definido por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. **Ítem Gastos Internos:** este ítem corresponde 7% del total del presupuesto asignado para a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende:

Ítem Gastos Internos	Descripción
Material de Oficina	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros
Impresión, Fotocopias y encuadernación	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico que se encuentra en el nivel central.
Comunicación y difusión	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros
Movilización equipo de Trabajo	Gastos en que incurre el personal de nivel central cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro para efectos de alguna actividad determinada. Se considera en este ítem: pasajes, peaje, combustible.
Otros Gastos	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa a nivel regional o nacional, según corresponda.

3. El ejecutor deberá inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables, este documento deberá ser remitido a la SEREMI junto a los Informes Financiero Mensuales.

4. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, viviendo y todo tipo de inmueble.



Iniciativa ID N°	**2442**
Acción	A-CON

- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.
El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 16 meses, de los cuales, los 4 primeros meses deben ser destinados exclusivamente a la fase diagnóstica y los otros 12 meses a la ejecución de los respectivos Acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención.
Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

OCTAVA: De los Informes Técnicos.-

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de la Fase Diagnóstica y de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.
El Ejecutor se obliga a entregar tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del tercer, sexto y décimo mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informe Técnico de Avance N° 1:
a) Conformación del Equipo Ejecutor Fase Diagnóstica: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Estado de avance de las sesiones y aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Informes Técnicos de Avance N° 2 y 3:
a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.
b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.
Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:
a. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de las personas mayores activas. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).
b. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
c. Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
Para los usuarios de Acompañamiento Sociolaboral
a) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.
b) Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

c) Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral por usuario.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios.
f. Aplicación de Valoración Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los usuarios activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas.-

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "son movimientos".
3. Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.
4. Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.-

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles dese la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles

siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.
La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 5).

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente.-

Que, el Decreto Supremo N° 34 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamente del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.
Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.
Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre s de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.
El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.
Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.
La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro

del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

En no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social del martes 1 de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don, Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y una copia dispuesta en SIGEC para acceso a la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social."

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, doña María Eugenia Fernández A. y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $9.361.446 (nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por este Ministerio.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago
Ministerio de Desarrollo Social

Iniciativa ID N°	2442
Acción	A-CON

CUARTO:

RATIFÍCASE la aprobación dada por el equipo técnico del programa y el profesional de apoyo financiero el día 19/12/2016 al proyecto y la distribución presupuestaria inicial ingresadas, por la Municipalidad de Cerrillos en el SIGEC el día 15/12/2016.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA SANTIAGO

MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Seremi de Desarrollo Social R.M.
ASESOR JURIDICO

José Miguel Guerris G.
Asesor Jurídico

CPA/CEdV/APQ/FTR

Programa: 05 Asignación: 24 03 340
Monto: $ 1.775.157.608
Gastos de Administración: $ 1.605.886.788
Porcentaje Fundamental: $ 9.361.446
Saldo Sin Compromiso: $ 159.909.374
Fecha: 30 DIC 2016

DIST:

- Municipalidad de Cerrillos.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

SISCO: 231103616

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"1° Año Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN

DE

METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 20 de Diciembre de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región de Metropolitana , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) María Eugenia Fernández A. , ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante " la SEREMI"por una parte; y por la otra la Municipalidad de Cerrillos , en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.255.000-5 , representado por, don(ña) Arturo Aguirre Gacitúa , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana ;

CONSIDERANDO :

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "*brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida*".

Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto.

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , encomienda a la **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución de nivel comunal del Programa, que en su primer año de intervención contempla la Fase de Diagnóstico del Componente Eje, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

Este modelo de intervención, tendrá como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Este modelo contempla los siguientes componentes:

1.1. Componente Eje Diagnóstico: Consistente en la realización del contacto inicial, aplicación de un Diagnóstico Eje y la elaboración de un plan de intervención, por un período máximo de 2 meses, para el 100% de la cobertura asignada, proceso que será visados por los especialistas de grupos vulnerables.

1.2. Componente de Acompañamiento Psicosocial: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios con plan de intervención.

1.3. Componente de Acompañamiento Sociolaboral: constituye una serie de sesiones individuales y grupales de acuerdo a la metodología establecida, por un período máximo de 20 meses, para el 50% de los usuarios que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar.-

En el marco de la ejecución de los Componentes antes mencionados para el Primer año de Intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Constituir el Equipo Comunal encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al Monitor(es) que realizará el contacto de cobertura y posteriormente los acompañamientos respectivos. Los monitores comunitarios que están ejecutando el Programa correspondiente a la 10°convocatoria de 24 meses, no podrán abordar esta nueva convocatoria, salvo circunstancias específicas y previa autorización de la Asistencia Técnica en conjunto con la SEREMI respectiva, de acuerdo al perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.

3. Incorporar a los usuarios al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

4 Se solicita generar al **menos 3 Comités de Coordinación intersectorial Local en el primer año**, a fin de realizar análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. Para esas instancias se solicita se convoque a la unidad o Programa del Adulto Mayor, las unidades de salud, deporte, cultura, pueblos originarios, Depto. social, oficina de emprendimiento y empleo, Depto. Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, habitabilidad y autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, representante Junta de Vecinos, junto a otras unidades si correspondiere.

5 Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la nómina de potenciales usuarios del Programa, los que en estricto orden de prelación serán invitados a participar del Programa.

El ejecutor, mantendrá actualizado la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el Documento de Compromiso, instrumento diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes.-

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la Propuesta de Trabajo de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y 2 Plan de Cuentas que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.

Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna 3 informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.

4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en el Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

6. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura asignada a nivel comunal, las cuales deberán ser beneficiarias de los componentes mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

7. Que los Monitores Comunitarios atiendan a los usuarios durante el primer año de Intervención, de acuerdo a la cobertura definida en la distribución comunal, contenida en los documentos técnicos metodológicos de la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esto implica garantizar que los usuarios asignados reciban la cantidad de meses y sesiones establecidas en la metodología.

8. Ejecutar los Componentes Eje (diagnóstico), Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, y Ejecución, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y los Manuales Eje y de Acompañamiento, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.

10. Velar por la correcta utilización de los Sistema de Administración de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que

intervendrán en la ejecución de los Componentes, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente Convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.

2. Enviar nómina con la prelación de los potenciales usuarios del Programa Vínculos.

3. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.

4. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los Usuarios y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

6. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.

7. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

8. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del contacto de cobertura y de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

9. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Primer año del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de

Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.

10. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.

11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0778, del 14 de Septiembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos.

Para la ejecución del primer año del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al ejecutor, mediante un solo convenio, una cuota que financia el componente diagnóstico Eje y una cuota que financiará los acompañamientos psicosocial y /o sociolaboral:

1) Componente Eje Diagnóstico: La cantidad de $ 0 (Cero pesos), de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje", de la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. Se aportará con este ítem las siguientes acciones:

- Contratación de Monitor comunitario para para desarrollar por 2 meses la ejecución del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida

- 1 Taller de integración: enfocado a relacionar a las Personas Mayores que ya participan del Programa con las que se vienen integrando.

- 2 Taller de Valoración Grupal Final, 1 APS y 1 ASL: enfocado en la re-significación de la participación de la persona mayor en el Programa y revisión del avance y/o cumplimiento de las metas.

2) Componente acompañamientos: La cantidad de $ 9.361.446 (nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), para ejecutar el acompañamiento psicosocial al 100% de los usuarios por 12 meses y el acompañamiento sociolaboral al 50% de los participantes por 8 meses, dichos fondos están contemplados en Ley de Presupuesto, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340,

"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" respectivamente, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2016.

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos,

b) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas en el presente convenio, en los términos requeridos en la cláusula sexta y cuarta letra a) numeral 2 del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, dos cuentas de Administración de Fondos, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

i) La primera cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Componente Diagnóstico Eje".

ii) La segunda cuenta denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades".

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución-

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato papel, la Propuesta de Trabajo, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad a los **Planes de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social una redistribución de los recursos, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos e Indirectos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida. Esta redistribución no podrá exceder un 35% del total de los montos asignados a cada uno de los sub ítems.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieran deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir totas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

1. **Ítem Gastos Directos a Usuarios:** este ítem corresponde al 93% de los recursos asignados para todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos:** Incluye los siguientes sub ítems:

1 Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa (contratación de monitores). Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con las personas mayores desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realicen el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención.

Monitor	Período	Función
Monitor APS	2 meses	Contacto de Cobertura.
	12 meses	Acompañamiento APS
Monitor ASL	8 meses	Acompañamiento ASL

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención, y al número máximo de atención de personas según la distribución por grupo y tipo de acompañamiento.

Grupo	Factor	N° de usuarios APS	N° de usuarios ASL	N° Máx. ASP + ASL	Visitas esperadas	Horas Mínimas Semanales
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	40	64	Cada 15 días	44 horas
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	36	58	Cada 15 días	44 horas
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	30	50	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	28	42	Cada 15 días o una vez al mes	44 horas

b) **Sub Ítem Servicios:** Incluye

Sub Ítem Servicios	Descripción
Colaciones para usuarios	Para encuentros grupales y sesiones grupales APS y ASL según metodología
Movilización de usuarios	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse, como los encuentros grupales y actividades asociadas a la intervención
Servicios de capacitación	Servicios complementarios de capacitación destinado a los usuarios

c) **Sub Ítem Activos** : Incluye

Sub Ítem Activos	Descripción
Material didáctico y/o educativo	Que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Modelo en actividades deportivas, de capacitación, etc.

d) **Gastos de Soporte: corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye:**

Sub Ítem Gastos de Soporte	Descripción
Compra y/o arriendo de equipos informáticos	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiarios para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra es para el desarrollo de trabajo individual, grupal y/o comunitario.
Arriendo de infraestructura o recinto	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este ítem será utilizado sólo en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal.
Movilización de los monitores	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente en terreno a los usuarios y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que

	incurra. Lo anterior deberá ser acorde a la duración del período del Modelo de Intervención.
Indumentaria Personal	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, cotonas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada, que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(os). El uso de normas gráficas será definido por el Ministerio de Desarrollo Social.

2. **Ítem Gastos Internos:** este ítem corresponde 7% del total del presupuesto asignado para a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende:

Ítem Gastos Internos	Descripción
Material de Oficina	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros
Impresión, Fotocopias y encuadernación	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico que se encuentra en el nivel central.
Comunicación y difusión	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros
Movilización equipo de Trabajo	Gastos en que incurre el personal de nivel central cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro para efectos de alguna actividad determinada. Se considera en este ítem: pasajes, peaje, combustible.
Otros Gastos	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa a nivel regional o nacional, según corresponda.

3. El ejecutor deberá inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables, este documento deberá ser remitido a la SEREMI junto a los Informes Financiero Mensuales.

4. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, viviendo y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá como máximo por 16 meses, de los cuales, los 4 primeros meses deben ser destinados exclusivamente a la fase diagnóstica y los otros 12 meses a la ejecución de los respectivos Acompañamientos para los beneficiarios del Modelo de Intervención.

Considerando que la Metodología del Modelo contempla intervenciones máximas de 24 meses, se deja constancia que se podrá dar continuidad a la intervención respectiva, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y que el ejecutor se encuentre al día en sus rendiciones financieras y haya entregado los Informes de Avances respectivos.

OCTAVA: De los Informes Técnicos

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de la Fase Diagnóstica y de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes Técnicos de Avance, se entregarán dentro de los 5 primeros días al término del tercer, sexto y décimo mes, contados a partir del inicio de la ejecución del Modelo de Intervención, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

Informe Técnico de Avance N° 1:

a) Conformación del Equipo Ejecutor Fase Diagnóstica: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Estado de avance de las sesiones y aplicación del Instrumento de Diagnóstico EJE, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

Informes Técnicos de Avance N° 2 y 3:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para APS y ASL de acuerdo a la Cláusula Sexta.

b) Realización de supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado Comunal, de la fase individual y grupal.

c) Realización de Comités de Coordinación intersectorial.

Para los usuarios con Acompañamiento Psicosocial:

a. Informe de actualización del Plan de Desarrollo de las personas mayores activas. Continuidad del Equipo Ejecutor (nómina de Monitores comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponderá atender).

b. Estado de avance las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

c. Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

Para los usuarios de Acompañamiento Sociolaboral

a) Informe de personas mayores con Plan Ocupacional.

b) Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

c) Acceso de los usuarios a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Modelo de Intervención, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos

b. Equipo de trabajo al momento del informe.

c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.

d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Laboral por usuario.

e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios.

f. Aplicación de Valoración Final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los usuarios activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: De la Rendición de Cuentas.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.

- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

El ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1. Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2. Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "son movimientos".

3. Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.

4. Informe Financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes de Inversión.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles dese la recepción de los Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Asistencia Técnica.-

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar el servicio de Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DÉCIMOSEGUNDA: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 5).

DÉCIMO TERCERA: Del Sistema Informático Vigente

Que, el Decreto Supremo N° 34 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamente del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre s de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO CUARTA: Término anticipado del convenio.-

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

En no presentar los Informes Técnicos o de Inversión, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N°0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes.-

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión,

deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , don (ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social del martes 1 de abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don (ña), Arturo Aguirre Gacitúa , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 29 de noviembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y una copia dispuesta en SIGEC para acceso a la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A. SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, METROPOLITANA